

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Marzo 1899)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. Germán Avedillo y Suárez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 8 Marzo 1899)

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Eduardo Cañizares.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 9 Marzo 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Plagas del campo.—Circular.

Debiendo procederse á la rectificación de la lista oficial de Establecimientos hortícolas y de jardinería que en esta provincia se dedican al comercio de plantas vivas, publicada en 13 de Abril del año anterior, en cumplimiento de lo que dispone el Convenio internacional floxérico de Berna; he acordado dirigirme á todos los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción existan establecimientos de esta clase y sus dueños se dediquen al comercio de plantas vivas, para que en el término de ocho días, remitan á este Gobierno civil, una relación de los mismos, que exprese los términos ó partidas en que radiquen, sus nombres y los de sus dueños, dando al propio tiempo la mayor publicidad posible á esta circular, para que los interesados que deseen figurar en la mencionada lista ofi-

cial, puedan solicitarlo con tiempo oportuno, evitando de este modo las reclamaciones posteriores y los perjuicios consiguientes, que la no inclusión en la referida lista, habría de ocasionarles.

Zaragoza 10 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Comercio.—Edicto.

D. Germán Avedillo y Suárez, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que habiendo cesado D. Cirilo Aznar Forcén en el ejercicio del cargo de Corredor de comercio que venía desempeñando en esta plaza de Zaragoza, en virtud de renuncia presentada por el mismo en este Gobierno civil con fecha 28 de Febrero último, y al objeto de que le sea devuelta la fianza que tiene constituida en la Sucursal del Banco de España en esta capital, para responder de las operaciones de su cargo, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, señalando al efecto el plazo de seis meses, conforme á los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Zaragoza 10 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo y Suárez.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Pedro Bergua y Urieta, de esta vecindad, en nombre de sus hermanos don Benito y D. Juan, el deslinde y demarcación de una cabañera para entrada del acampo de su propiedad, sito en el término de Garrapinillos, de unas 1.907 hectáreas de cabida; confrontante al Saliente con el de D. Francisco Moncasi; al Mediodía con otro de este señor y otro de D. Francisco Aure y otro del pueblo de la Muela; al Poniente con acampo de D. Pedro Bergua Cacho y con la dehesa de ganaderos, perteneciente según dice el recurrente á D.^a Joaquina Urzay, y al Norte con acampo de la señora viuda de D. Francisco García, con Canal Imperial y campos de don Ramón Fiol; y habiéndose considerado por este Ayuntamiento que la indicada vía pecuaria es de carácter local, cumpliendo con lo que dispone el reglamento de 13 de Agosto de 1892, se anuncia al público en general, y para conocimiento de todas las Corporaciones, entidades y personas particulares que se crean interesadas en las operaciones de deslinde, que este comenzará á las nueve de la mañana del día 21 del actual mes por la Comisión nombrada al efecto, siendo el punto de partida el portazgo llamado del puente de la Muela sobre el Canal Imperial en la carretera de Madrid á Francia.

Por tanto, quedan citados y emplazados debidamente por el presente edicto los interesados, dueños ó usufructuarios ó sus apoderados ó adminis-

tradores de los terrenos colindantes á la arriba indicada vía pecuaria; advirtiéndole que la falta de asistencia no afectará á la validez del deslinde y demás operaciones, y que éstas no se suspenderán sin justa causa, todo conforme dispone el precitado reglamento.

Y se anuncia para conocimiento de los interesados á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Zaragoza 6 de Marzo de 1899.—P. D., Mariano Higuera.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

DESLINDES

El Sr. Gobernador, con fecha 28 de Noviembre último, acordó declarar en estado de deslinde el monte «Muela Alta y Baja» de Borja, y en su virtud he resuelto señalar el día 12 del próximo mes de Mayo y sucesivos para la práctica de dicha diligencia.

Por tanto, el Sr. Alcalde en cuyo término jurisdiccional radica el monte, citará personalmente á los dueños de los montes y de los terrenos colindantes y enclavados, ó á los administradores, colonos ó encargados de éstos, cuidando de hacer las notificaciones en debida forma.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, he resuelto publicar en este periódico oficial para que tenga debido efecto y en cumplimiento del art. 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 10 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies comprendidas en la tarifa para cubrir el cupo por un período de uno á tres años, bajo el tipo en alza de 10.663 pesetas y 92 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y demás recargos autorizados, para el ejercicio de 1899 á 1900 y condiciones que obran en el expediente. La primera subasta se celebrará en la Sala Consistorial el día 21 del actual, á las diez de su mañana; si no hubiere postor, se celebrará la segunda el 31 del que rige á la misma hora; y si tampoco ofrece resultado, se celebrará el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 10, 20 y 30 del próximo mes de Abril.

Utebo 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Justo Cerrada.—El Secretario, Mariano Poblador.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal para 1899 á 1900, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ainzón 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Santiago Pueyo.

Durante ocho días se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal la liquidación del presupuesto de 1897-98.

Escatrón 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Serafin Bielsa.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento formado para el año 1899-1900.

Las liquidaciones del presupuesto finado de 1897 á 1898.

El presupuesto adicional y refundido para el actual de 1898-99.

El presupuesto ordinario para 1899-1900; y

El padrón de la matrícula industrial para 1899 á 1900.

La Vilueña 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Domingo de Cabrerizo.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1899-900.

Cuentas municipales documentadas correspondientes al ejercicio económico de 1897-98.

Expediente de exceso de gastos.

Murillo de Gállego 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Miguel Jordán.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de requerimiento

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad y por mi Escribanía penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Julio López, en nombre de D. Lucio Lozano y Asenjo, contra D. Mariano Pena y San Miguel, Coronel de Artillería, sobre reclamación de pesetas.

Con fecha 16 de Diciembre último le fueron embargadas dos fincas, sitas en esta ciudad, ó sea una casa, la señalada en la calle de Roda con el número 16, y un campo de dos cahíces y medio de tierra en el término del Rabal, partida de Corbera Alta; y por providencia de 8 del actual se acordó, á solicitud del ejecutante, requerir al deudor para que dentro de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de las aludidas fincas, y en consideración á que se ignora cuál sea su paradero ó domicilio, hacerle tal requerimiento mediante cédula que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud, se requiere por la presente al expresado D. Mariano Pena y San Miguel para que consigne en mi Escribanía los títulos de propiedad de aquellas dos fincas dentro de seis días; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 9 de Marzo de 1899.—El Escribano, Angel Arnau.

Borja

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del dinero metálico y géneros de comercio que á continuación se detallan, que fueron sustraídos la noche del 22 de Febrero último, de la tienda de telas de D. Tomás Agreda, sita en la calle de Carnecerías de esta ciudad, ocupándolos, caso de ser hallados, y poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Borja á 4 de Marzo de 1899.—Vicente Payueta.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Relación del dinero y efectos sustraídos.

169 pesetas 20 céntimos en calderilla, envueltos en anuncios de colores del «Comercio de tejidos de Agreda», en paquetes de cinco pesetas, excepto la fracción.

10 pesetas más en plata y calderilla.

Un pañuelo merino negro y bordado, de 120 centímetros.

Dos pañuelos merino negro, bordados, de 160 centímetros.

Otros dos íd. íd., de 180 centímetros.

Otros dos íd. íd., «H.» 3, jardinera.

Otros dos íd. íd., núm. 1.011, jardinera.

Otros dos íd. íd., núm. 1.025, jardineras.

Otros dos íd. íd., «H.» 5, jardineras.

Otros dos íd. íd., núm. 1.084, jardineras.

Otros dos íd. íd., núm. 1.088, jardineras.

Uno íd. íd., de 120 centímetros, núm. 19, liso.

Otro íd. íd., de 150 centímetros, núm. 21, liso.

Otro capucha, de 340 centímetros, núm. 25, liso.

Otro capucha, de 340 centímetros, núm. 39.

Seis iluminados, de 100 centímetros.

Otros seis iluminados, de 100 centímetros, de fleco.

36 pañuelos seda sarga á cuadros.

12 pañuelos seda bohémios.

Cuatro pañuelos seda brochados.

Cuatro pañuelos seda esmeralda.

Tres pañuelos seda Rehaltel.

24 pañuelos seda china, de 60 centímetros.

Una docena pañuelos merino negros, 6/4 de algodón.

Una docena pañuelos apresto, de 80 centímetros, azules.

21 pañuelos tigres.

Cuatro docenas pañuelos de crespón.

Seis pañuelos merino algodón.

Seis pañuelos merino toca, algodón.

12 pañuelos viola y grosella.

18 pañuelos seda varias clases.

Cinco tapabocas de lana.

Uno íd. superior.

Nueve pares de calcetines.

10 pares calzoncillos pelo y jumel.

20 docenas pañuelos algodón, núm. 55, 60 y 75 centímetros.

Cuatro docenas pañuelos de hilo blancos.

Cuatro docenas pañuelos semi hilo, cenefa.

Media docena pañuelos en caja, blancos.

Otra media docena pañuelos en caja.

Seis docenas pañuelos de percal.

36 pañuelos seda negros, de varias clases.

Varios objetos de quincalla, como pendientes, alfileres de pecho, pulseras, anillos, dedales.

Cajitas para polvos.

Un revólver de señora y otro de caballero, ambos niquelados, el primero de calibre de siete milímetros y el segundo de nueve ó doce.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ainzón

D. Juan Aznar Tabuenca, Juez municipal de la villa de Ainzón:

Hago saber: Que en el juicio verbal que se dirá, ha recaído la sentencia que, copiada literalmente, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Ainzón á 9 de Marzo de 1899: el Sr. D. Juan Aznar Tabuenca, Juez municipal de la misma; en vista de los autos de juicio verbal civil instados en este Juzgado, entre partes, de la una D. Pedro, D. Faustino, D. Matías, D. Manuel y D.^a Simeona Zalaya Mañas, por sí, y D. Luciano Estella Palacín, como marido de D.^a María Zalaya Mañas, propietarios, mayores de edad y vecinos de esta villa, como demandantes; y de la otra, D.^a Pilar del Campo y del Campo, de estado viuda, también mayor de edad, propietaria, como demandada, cuyo último domicilio lo tuvo en la ciudad de Zaragoza, calle de San Miguel, números 43 y 45, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 250 pesetas:

Resultando que dictada providencia y señalado el día 8 de los corrientes para la celebración del correspondiente juicio verbal, y citada en debida forma la demandada, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según disponen los artículos 725 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, ésta última no compareció, habiéndolo hecho únicamente los demandantes de referencia:

Resultando que la demanda que los demandantes presentaron contra su demandada D.^a Pilar del Campo, es reclamándola el pago de 250 pesetas:

Considerando que D. Pedro, D. Faustino, D. Matías, D. Manuel, D.^a Simeona Zalaya Mañas y don Luciano Estella Palacín, han justificado su acción por medio de pagaré suscrito por la mencionada D.^a Pilar en 13 de Noviembre en 1896, sin que ésta haya comparecido á contestar á la demanda, á pesar de haber sido citada en debida forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Visto el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo, atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á D.^a Pilar del Campo y del Campo al pago de las 250 pesetas que se la reclama, y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, y

aprobando á la vez el embargo preventivo que se la hizo al tiempo de interponer la demanda de este juicio.

Y por esta mi sentencia definitiva, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada doña Pilar del Campo y del Campo, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Juan Aznar.—P. S. M., Santiago Pérez, Secretario.

Dado en Ainzón á 9 de Marzo de 1899.—Juan Aznar.—P. S. M., Santiago Pérez.

Sabiñán

Cédula de citación

Denunciados al Juzgado municipal de este pueblo por el Guarda municipal de este término, Urbano Serena y Clementa Serrano, residentes en esta localidad en concepto de transeuntes, y que antes tuvieron su domicilio en Morata de Jalón, cuyo actual paradero se ignora, por entrar en propiedad ajena, por providencia de este día del señor Juez municipal de este distrito, se ha acordado la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 20 del mes corriente y hora de las diez de la mañana, y que se cite á los referidos denunciados por medio de esta cédula, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que concurren á dicho acto con las pruebas que tengan, bajo la multa de cinco á 25 pesetas y demás apercibimientos legales.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido la presente en Sabiñán á 10 de Marzo de 1899.—El Secretario, Miguel Torrentero.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

IMPORTANTE

Los acreedores censalistas del Ayuntamiento de Zaragoza se servirán pasar por casa de D. Alejandro Bríz, Coso, 11, 2.º, de doce á una de la tarde, el cual les abonará el dividendo de uno por 100, acordado por la Junta, y les facilitará las bases del convenio hecho con el Ayuntamiento de esta ciudad.

Zaragoza 19 de Febrero de 1899.—El Secretario, Fabián López. (1)